

**DECRETO No. 076 DE 2020
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)**

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

El Alcalde Municipal de Bojacá, Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 y las contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que de conformidad el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 es un deber de las personas relacionadas con el servicio de salud, "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad."

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Coronavirus COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.



**DECRETO No. 076 DE 2020
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)**

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020, declaró un estado de Emergencia Económica Social y ecológica en atención a la situación que vive la economía del País derivada de la pandemia desatada por el virus del COVID-19.

Que con el Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020 prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" tales como ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) a el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



**DECRETO No. 076 DE 2020
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)**

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto No. 847 del 14 de junio de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 990 del 9 de Julio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público el cual rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, y deroga los Decretos 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020 y 878 de 25 de junio de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1076 del 28 de Julio de 2020 por medio del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (H) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que mediante el Decreto No. 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que mediante el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que la Administración Municipal de Bojacá mediante Decreto No. 069 del 31 de agosto de 2020 imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020 prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".



**DECRETO No. 076 DE 2020
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)**

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, es necesario decretar medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes del Municipio de Bojaca, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para el efecto.

En mérito de las anteriores consideraciones.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO - El presente Decreto tiene por objeto adoptar las disposiciones establecidas en el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020 expedidos por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE – En consecuencia, todas las personas que permanezcan en la Jurisdicción del Municipio de Bojaca deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena el aislamiento selectivo de hogares con personas con casos positivos en estudio, o con sintomatología.

ARTÍCULO CUARTO. REACTIVACIÓN ECONÓMICA - El municipio de Bojaca iniciará la reapertura económica de todas las actividades comerciales que se desarrollan dentro de su jurisdicción exceptuando las siguientes:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos

Parágrafo 1. El horario de atención de los establecimientos comerciales será de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.

Parágrafo 2. Las Iglesias y Templos podrán dar apertura de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. de lunes a domingo.



**DECRETO No. 076 DE 2020
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)**

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Parágrafo 3. El uso de parques y escenarios deportivos de 5:00 a.m. a 8:00 p.m.

Parágrafo 4. Los establecimientos comerciales en general deberán contar con el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado.

Parágrafo 5. Para el caso de Billares y Canchas de Tejo solo se podrá presentar protocolo de bioseguridad para el desarrollo de una sola actividad entre consumo de bebidas embriagantes o la practica lúdica, a discreción del propietario.

ARTÍCULO QUINTO. Se levanta la medida de pico y cédula en la jurisdicción del municipio de Bojacá.

ARTÍCULO SEXTO. CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES - Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19; así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MEDIDAS PARA EL COMPORTAMIENTO CIUDADANO - Adoptar el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA - De manera transitoria y temporal el 50% de los servidores públicos de la Administración Municipal trabajarán de manera remota de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 075 del 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO NOVENO. INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS - La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se levanta la medida de toque de queda en la jurisdicción del municipio de Bojacá.

Parágrafo. La Administración Municipal se ajustará a las medidas de toque de queda que ordenen los Gobiernos Nacional y Departamental cuando así se requiera.



**DECRETO No. 076 DE 2020
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)**

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA - El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Bojacá a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.



JHON ALBERTO MOLINA MORA
Alcalde Municipal

Proyecto: Nelson Iván García Tarquino - Asesor.

Revisó: Oscar Humberto Bernal Herrán – Secretario de Gobierno 

